

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN. tic China

DIREC (399) Miorde da Pluriculavidad de los Pueblos Indigenas y Afromexicand LEGISLATIVO

EXPEDIENTE No.: 134 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO Y DE LXIV **LEGISLATURA** CONSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, NO TIENE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA AUTORIZAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, UNA CANTIDAD EXTRAORDINARIA DE RECURSOS, POR LA CANTIDAD DE \$70,440,624.16 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 16/100 M.N.), AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE SENTENCIAS Y LAUDOS **DERIVADO** DE LAS OBLIGACIONES. REQUERIMIENTOS INDEMNIZACIONES POR RESOLUCIONES DE AUTORIDAD COMPETENTE; Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 134 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA **LXIV** LEGISLATURA / CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de fecha 27 de noviembre del 2019, por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordenaron turnar a la CONGRESO DEL ESTADO REGALA CAMBRICA DE L'XIV LE CISCONISSION Permanente de Presupuesto y Programación el expediente 134 del

indice de la LXIV Legislatura Constitucional.

SECRETARÍA DE SERVICIOS **PARLAMENTARIOS**

1



"2020, Año de la Pluriculturidad de los Pueblos Indigenas y Afromexicano"

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2811/2019, de fecha 27 de noviembre del año 2019, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turnó el expediente 134 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el escrito suscrito por Dante Montaño Montero, Presidente Municipal Constitucional; Nancy Lourdes García Cruz, Síndica Procuradora; René Javier Jiménez López, Síndico Hacendario; Doribel Santiago Cortéz, Regidora De Hacienda; Adrián Pérez Rojas, Regidor de Obras Públicas; Jorge Ricardo Zárate Toral, Regidor de Seguridad Pública; Cristhian Armando Velasco López, Regidor del Bienestar Social; Maximina Carmela Cruz Martínez, Regidora de Salud y Ecología; Maribel Ricarda Cruz Gijón, Regidora de Turismo, Educación, Cultura y Deporte; Antonio Pacheco Ramírez, Regidor de Reglamento y Ordenanzas Municipales; Jesús López Rodríguez, Regidor de Gestión Gubernamental; Nallely Ortiz Jiménez, Regidora de Equidad de Género y Grupos Vulnerables; y Hermerson Cortés Vicente, Regidor de Derechos Humanos, integrantes del Honorable Cabildo de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, por medio del presente con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, venimos a solicitar se nos autorice en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 upa cantidad EXTRAORDINARIA de



"2020, Año de la Pluriculturidad de los Pueblos Indigenas y Afromexicano"

recursos económicos al presupuestado por la cantidad de \$70,440,624.16 (Setenta millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.), para hacerle frente al pago de sentencias y laudos derivado de las Obligaciones, Requerimientos o Indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente, haciendo de conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES.

- 1.- El municipio que representamos se encuentra enclavado en el Distrito del Centro del Estado de Oaxaca, fuimos elegidos para fungir como autoridades municipales para el período 2019-2021, le hacemos de su conocimiento que no hubo acto de entrega-recepción con la autoridad saliente, por lo que desconocíamos las condiciones en que se encontraba, como lo acreditamos con la copia certificada levantada por dicho hecho y del cual le hicimos del conocimiento a la Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- 2.- Es el caso que durante el curso de la presente gestión nos hemos enterado que el ente público que representamos presenta un **adeudo** por expedientes laborales con laudo firme por \$54,742,285.98, por juicios administrativos \$8,000,691.62 y por juicios varios \$7,697,646.56, lo que arroja un adeudo de más de \$70,440,624.16 (Setenta millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.), por concepto de pago de sentencias y laudos derivado de las Obligaciones, Requerimientos o Indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente más actualizaciones por diversos conceptos, en las cuales ya no existe recurso ordinario ni extraordinario que hacer valer en contra de las mismas, todas se encuentran en la etapa de cumplimiento de las sentencias, mismas que a continuación se detallan:

LISTA DE EXPEDIENTES LABORALES CON LAUDO FIRME

	ACTOR	EXPEDIENTE	JUICIO DE AMPARO	MONTO
1	FELIX MARTÍNEZ TAMAYO	148/2008	NO TIENE	\$24,997.22
2	VIRGINIA LÓPEZ AGUILAR	10/2009	248/2017 JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO	\$363,498.63
3	NORMA ROCIO CORONILLA LUNA	10/2009	NO TIENE	\$364,145.00







"2020, Año de la Pluriculturidad de los Pueblos Indigenas y Afromexicano"

		1	F04/0044	
4	JULIO GARCÍA VASQUEZ	22/2010	531/2014 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	\$53,968.10
5	JOSÉ LUIS MENDOZA MARTÍNEZ	147/2008	1425/2012 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO	\$429,980.12
6	MARIO RAYMUNDO CRUZ VELASCO	19/2010	1930/2016 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	\$481,722.47
7	KARINA ANABEL ESPINOSA ALCAZAR	416/2009	119/2014 JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO	\$1,716,440.08
8	YAIRA CRUZ SANDOVAL	412/2009	1602/2011 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO	\$593,432.23
9	JOSÉ OMAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ	418/2009	60/2013 JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO	\$561,624.44
10	GUILLERMO JAVIER ORTEGA BRAVO	66/2010	1350/2013 JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO	\$263,151.72
11	CANDELARIA JUSTINA PRIETO CABRERA	31/2010	470/2014 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	\$146,076.67
12	VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ CRUZ	31/2010	470/2014 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	\$300,664.37
13	CELESTINO PEDRO ALVARADO	21/2010	366/2013 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	\$223,375.00
14	LÁZARO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	29/2009	1399/2012 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	\$254,545.50
15	ETELBERTO RIOS LÓPEZ	49/2009	610/2013 JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO	\$506,010.66
16	PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	33/2009	NO TIENE	\$1,068,876.90
17	KAIN MORALES VIDAL	82/2010	NO TIENE	\$244,895.13
.18	BEATRIZ VIVIANA AQUINO BAUTISTA	23/2011	NO TIENE	\$568,000.00
19	LUMA MAGDALENA CAVERO MARTÍNEZ Y OTROS	271/2011	NO TIENE	\$\$854,877.43

auf







"2020, Año de la Pluriculturidad de los Pueblos Indigenas y Afrom xicano

				// \\
20	FLOR FLORES LUIS Y OTROS	74/2012	NO TIENE	\$1,988,960.96
21	JHONATAN EMMANUEL AQUINO PÉREZ Y OTROS	77/2012	NO TIENE	\$131,633.02
22	DANIEL ARTURO GUZMAN SANTOS Y OTROS	86/2012	NO TIENE	\$419,503.53
23	ELIUD BAUTISTA GIJÓN	91/2012	NO TIENE	\$52,266.40
24	JESÚS TORRES MORALES Y OTROS	92/2012	NO TIENE	\$726,431.26
25	SILVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	138/2012	NO TIENE	\$12,577.60
26	MARÍA ESPERANZA CRISANTO MARTÍNEZ	11/2013	NO TIENE	\$118,094.62
27	MIRIAM ESTBEIDY SOLIS GALICIA	12/2019	NO TIENE	\$170,231.81
28	SERGIO ZARCO CHIRINO HERNANDEZ	142/2013	NO TIENE	\$24,280.00
29	FELICITAS PATRICIA RAMÍREZ Y OTROS	25/2014 Y 160/2014	NO TIENE	\$840,437.10
30	JESÚS TORRES MORALES	35/2014	NO TIENE	\$904,963.75
31	DEMETRIO FLAVIO ORTEGA CASTELLANOS	74/2014	NO TIENE	\$229,457.52
32	MAURICIO ALEJANDRO VÁSQUEZ TORRES Y OTROS	146/2014	132/2018 JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	\$884,005.32
33	OMAR ROJAS JIMÉNEZ	101/2015	NO TIENE	\$400,459.06
34	MARIBEL TORRES MORALES	100/2015	NO TIENE	\$109,363.50
35	AARON MOISES MENDOZO FERRER Y OTROS	33/2011	NO TIENE	\$27,805,513.53
36	JULITA ROBLES PUIS	Q 43/2016	NO TIENE	\$21,294.50



"2020, Año de la Pluriculturidad de los Pueblos Indigenas y Afronexicado

		F		
<u> </u>		·		
37	LÁZARO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	78/2014	NO TIENE	REQUERIMIENTO DESDE EL 2017
38	JAIME JESÚS VASCONCELOS AVENDAÑO	26/2014	NOTIENE	\$8,404,104.41
39	AGRIPINA AGUILAR JERÓNIMO	66/2015		\$1,935,160.04
40	MARÍA EUGENIA ZÁRATE JIMENEZ	14/2016	NO TIENE	\$41,000.00
41	ALVARADO MARTÍNEZ ERNESTO	210/2016	NO TIENE	NO HAY LAUDO
42	RAÚL DANIEL HEREDIA ZÁRATE	237/2017	NO TIENE	NO HAY LAUDO
43	NADIA SANTOS JACOBO	41/2017	NO TIENE	\$24,269.38
44	ISIDRA RAMÍREZ RAMÍREZ	78/2018	NO TIENE	NO HAY LAUDO
45	MAGDALIZ HERNÁNDEZ MENDOZA	05/2019 Y 118/2019	NO TIENE	NO HAY LAUDO
			TOTAL	\$54,742,285.98

LISTA DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS

IVAN AQUINO VASQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE " EMPRESARIO UNIDOS POR EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS" S.A.DE	460/2019 JUZGADO QUINTO DE DISTRITO	\$4,125,000.00
--	--	----------------



"2020, Año de la Phriculturidad de los Pueblos Indigenas y Afrontexicano

			TOTAL	\$8,000,691.62
54	ÁNGEL BENITO ALVARES HERNÁNDEZ Y JOSÉ ULISES BETANZOS PÉREZ	184/2016	377/2018 TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO.	\$870,642.54
53	PERFECTO CRUZ SANTIAGO	455/2016		\$380,500.00
52	EUFEMIO SALAZAR SÁNCHEZ	180/2016		\$352,388.60
51	PABLO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	161/2016		\$579,637.18
50	ERASMO DOROTEO SOSA	183/2016		\$149,006.65
49	SOTERO CRUZ TORRES	160/2016	363/2018 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	\$535,097.60
48	SALOMÓN ESPINA RODRÍGUEZ	160/2016	1218/2017 JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO	\$450,230.30
47	JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ CRUZ	159/2016	1271/2013 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	\$558,215.75

LISTA DE JUICIOS VARIOS

55	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	735/2016	JUZGADO NOVENO DE DISTRITO	\$26,000.00
56	ÁNGEL SIERRA ROCHA	JDC/169/2016	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	\$1,320,000.00
57	OPERACIONES PLANIGRUPO, S.A. DE C.V. APODERADA DE C.I. PÂNCO S.A. INSTITUCIÓN PÂNCARIA MÚLTIPLE	645/2018	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO	\$2,353,308.23







"2020, Año de la Pluriculturidad de los Pueblos Indigenas y Afronexicano

			TOTAL	\$7,697,646.36
60	OPERACIONES PLANIGRUPO, S.A. DE C.V. APODERADA DE C.I. BANCO S.A. INSTITUCIÓN BANCARIA MÚLTIPLE	12/2018	JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	\$1869,800.01
59	SERVICIO AUTOMOTRIZ	167/2016	JUZGADO ESPECIAALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	\$128,398.08
58	OPERACIONES PLANIGRUPO, S.A. DE C.V. APODERADA DE C.I. BANCO S.A. INSTITUCIÓN BANCARIA MÚLTIPLE	449/2019	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	\$2,000,140.24

TOTAL \$70, 440,624.16

Debemos recalcar que nos han hecho efectivo multas en forma personal por no dar cumplimiento a las diferentes sentencias dictadas por parte de los jueces federales, en virtud de que nos ordena realizar adecuaciones a las partidas que integran el presupuesto federal a través de una sesión de cabildo, argumentando que las sentencias tienen el carácter preferente que le asiste a la respectiva obligación constitucional de pago.

De lo anterior se desprende que el recurso que se nos asigna es insuficiente para hacerle frente a esta situación del pago de laudos, y a su vez atender las necesidades básicas que también un rango constitucional que es el de otorgar los servicios básicos a la población como son agua potable, luz eléctrica, alcantarillado, drenaje, recolección de basura etc.

Con base en lo anterior le solicitamos se APRUEBE POR EL PLENO un recurso EXTRAORDINARIO ESPECÍFICAMENTE para el pago de sentencias u laudos derivados de las Obligaciones, Requerimientos o Indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente y de esta forma no caer en un desacato por orden de una autoridad judicial.

SEGUNDO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado en el escrito indicado en el punto anterior, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

1



"2020, Año de la Pluriculturidad de los Pueblos Indigenas y Afron exicano

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: El expediente 134 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el escrito suscrito Dante Montaño Montero, Presidente Municipal Constitucional; Nancy Lourdes García Cruz, Síndica Procuradora; René Javier Jiménez López, Síndico Hacendario; Doribel Santiago Cortéz, Regidora De Hacienda; Adrián Pérez Rojas, Regidor de Obras Públicas; Jorge Ricardo Zárate Toral, Regidor de Seguridad Pública; Cristhian Armando Velasco López, Regidor del Bienestar Social; Maximina Carmela Cruz Martínez, Regidora de Salud y Ecología; Maribel Ricarda Cruz Gijón, Regidora de Turismo, Educación, Cultura y Deporte; Antonio Pacheco Ramírez, Regidor de Reglamento y Ordenanzas Municipales; Jesús López Rodríguez, Regidor de Gestión Gubernamental; Nallely Ortiz Jiménez, Regidora de Equidad de Género y Grupos Vulnerables; y Hermerson Cortés Vicente, Regidor de Derechos Humanos, integrantes del Honorable Cabildo de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, por medio del presente con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaça, 43 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, venimos a solicitar se nos autorice en el presupuesto



"2020, Año de la Pluriculturidad de los Pueblos Indigenas y Afromexidano"

de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 una cantidad EXTRAORDINARIA de recursos económicos al presupuestado por la cantidad de \$70,440,624.16 (Setenta millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.), para hacerle frente al pago de sentencias y laudos derivado de las Obligaciones, Requerimientos o Indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente.

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 134 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2020, o para el presupuesto de egresos



"2020, Año de la Phiriculturidad de los Pueblos Indigenas y Afronizaciono"

del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que condenado el citado Ayuntamiento.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento,

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el parrafo ercero del Artículo 2º. establece "que el Poder Público"





"2020, Año de la Pluriculturidad de los Pueblos Indigenas y Afron exicano

y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena".

QUINTO.- Por lo tanto, esta Comisión da cumplimiento el escrito suscrito por Dante Montaño Montero, Presidente Municipal Constitucional; Nancy Lourdes García Cruz, Síndica Procuradora; René Javier Jiménez López, Síndico Hacendario; Doribel Santiago Cortéz, Regidora De Hacienda; Adrián Pérez Rojas, Regidor de Obras Públicas; Jorge Ricardo Zárate Toral, Regidor de Seguridad Pública; Cristhian Armando Velasco López, Regidor del Bienestar Social; Maximina Carmela Cruz Martínez, Regidora de Salud y Ecología; Maribel Ricarda Cruz Gijón, Regidora de Turismo, Educación, Cultura y Deporte; Antonio Pacheco Ramírez, Regidor de Reglamento y Ordenanzas Municipales; Jesús López Rodríguez, Regidor de Gestión Gubernamental; Nallely Ortiz Jiménez, Regidora de Equidad de Género y Grupos Vulnerables; y Hermerson Cortés Vicente, Regidor de Derechos Humanos, integrantes del Honorable Cabildo de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca.

Así mismo, se da atención al oficio 4653/2020, recibido en este H. Congreso del Estado, el día 24 de Febrero del año en curso, requerimiento hecho por el Juzgado Cuarto de Distrito con residencia en San Bartolo Coyotepec, en el Estado de Oaxaca, en donde solicita para que dentro del término de tres días contados en el que fue notificado este auto, remita a ese Juzgado copia certificada de lo siguiente:

De la constancia con la cual acredite que le fue autorizado o no el presupuesto de egresos del año dos mil veinte, que el Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, presento bajo el número de folio 3940, por concepto de "SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE", a fin de efectuarle a los quejosos MAURICIO ALEJANDRO VASQUEZ TORRES, EDIH FRANCISCA SANTIAGO DURAN y LIZBET HERNANDEZ PEÑA, el pago de las prestaciones a que fue condenado, en el expediente laboral número 146/2014, del índice de la







"2020, Año de la Pluriculturidad de los Pueblos Indigenas y Afromexicano"

Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, residente en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

SEXTO.- Derivado de lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resuelve que no tiene las facultades Constitucionales y legales para autorizar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, una cantidad extraordinaria de recursos, por la cantidad de \$70,440,624.16 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 16/100 M.N.), al Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, a fin de dar cumplimiento al pago de sentencias y laudos derivado de las obligaciones, requerimientos indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente. y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número: 134 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional.

En razón de lo expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO se ordena el archivo del expediente: 134 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca;

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO:

1



"2020, Año de la Pluriculturidad de los Pueblos Indigenas y Afromexicano

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no tiene las facultades Constitucionales y legales para autorizar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, una cantidad extraordinaria de recursos, por la cantidad de \$70,440,624.16 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 16/100 M.N.), al Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, a fin de dar cumplimiento al pago de sentencias y laudos derivado de las obligaciones, requerimientos indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número: 134 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente dictamen al Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, y al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, relativo al PRAL. 132/2018, Mesa 6-B, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los 27 días del mes de Febrero del año 2020.



"2020, Año de la Pluriculturidad de los Pueblos Indigenas y Afromexicano"

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. PREDIÉ DELFIN AVENDAÑO.

DIP. COTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE NÚMERO: 134 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A QUE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, NO TIENE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA AUTORIZAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, UNA CANTIDAD EXTRAORDINARIA DE RECURSOS, POR LA CANTIDAD DE \$70,440,624.16 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 16/100 M.N.), AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE SENTENCIAS Y LAUDOS DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES, REQUERIMIENTOS INDEMNIZACIONES POR RESOLUCIONES DE AUTORIDAD COMPETENTE